

INFORME SINDICATURA:

En mi informe de sindicatura 2011/ 2012 había manifestado que era mi intención que para el próximo cierre de ejercicio, además de la auditoría externa contemos con la contratación de un Licenciado en Administración de Empresas, ya que la cooperativa estaba creciendo en forma constante, pasando los 4000 usuarios. Aclaré también que era necesario un estudio de recursos, previsibilidad a largo plazo, inversiones y una administración acorde a dicho crecimiento.

Como el informe del Síndico no es vinculante, fue minimizado por el Consejo. Por tal motivo dejé asentado en el libro de Informe de Sindicatura con fecha 2 de octubre de 2012 (folios 97 y 98) mi disconformidad con la conformación del Consejo de Administración por la falta de una auditoría externa y con el Área Administrativa y su imprevisibilidad.

En el Acta 486 del Consejo de Administración solicité nuevamente una auditoría externa.

El 18 de febrero de 2013 en el Folio 99 del Libro de la Sindicatura se lee: *“Observo desacoples en el Consejo de Administración con la designación de Maximino Suárez como tesorero y Félix Funes como presidente”*, consideré que no se tomaban decisiones como cuerpo y que había carencias de informe de tesorería.

En mi informe de sindicatura del ejercicio 2012-2013 exigía una auditoría externa para tener una cooperativa previsible, con un estudio de su administración y de sus recursos para saber a qué atenerse al corto y largo plazo. Informé que se necesitaba una coordinación absoluta entre el Consejo de Administración (Tesorería- Contaduría) y un auditor externo.

Los cambios en el Área Administrativa contable de la cooperativa que se han operado después de analizarse los primeros resultados de la auditoría externa han mejorado la situación financiera de la cooperativa, pero sigo considerando necesario ampliar la misma y eliminar los costos financieros generados por el atraso en el pago de contribuciones fiscales, previsionales y sindicales.

Por otro lado, es dable mencionar que ante las cartas documentos recibidas en nuestra Cooperativa en las que se reclaman por parte de monotributistas o contratados indemnizaciones laborales se solicitó la debida intervención de las áreas respectivas. Asimismo por esta misma razón solicite la ampliación de la auditoría a los efectos de aclarar esta circunstancias y los responsables de una supuesta contratación no registrada, ya que no obran en actas del consejo de Administración toda vez que la Auditoría del Síndico puede extenderse a períodos anteriores al de su gestión (Art 295 Ley de Sociedades) conforme Libro de informes de Sindicatura Folio 104.

El período auditado por la auditoría externa, abarca desde el 01/07/2012 finalizado el 30/06/2013. Las tareas comprendieron 1) Revisión del arqueo de Caja

y de las conciliaciones de bancos. 2) Revisión por muestreo de los saldos de deudores y proveedores 3) Los comprobantes de egresos con las registraciones respectivas analizando la naturaleza y origen de los pagos y de la misma manera los ingresos. 4) Análisis del sistema de facturación y conceptos facturados de los usuarios, sean estos socios o no.

La auditoría hace la salvedad que en el libro de Inventarios y Balances hace 4 años no se registran los inventarios.

La Resolución RT N° 24 clasifica el resultado del ejercicio en:

- a) Resultados provenientes por la gestión cooperativa con asociados
- b) Resultados por la gestión cooperativa con los no asociados
- c) Resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa.

La RT 24 no se cumplió por parte del auditor.

Asimismo es dable resaltar que el sistema administrativo contable es de muy difícil seguimiento y de imposible control para el Consejo de Administración. Esto reafirma mi opinión sobre la administración expresada "Ut Supra" en mis informes.

Errores en la facturación, en los "Vales del Personal" debían imputarse en el rubro "crédito" y no existen detalles de esos vales y no se encuentran descontados como anticipo de sueldos en los Recibos de Ley.

La operatoria que se utilizaba era la siguiente, al cobrarse los sueldos los vales "se rompían" (el entrecomillado es de los auditores). Lo mismo ocurría con los "Vales contratados" que consistían en anticipos efectuados a contratistas. Los cheques posdatados deben estar detallados no solo en dinero disponible, sino que también debiera incluirse en el rubro créditos. Lo mismo "Op pendientes" QUE son pagos a cuenta de órdenes de pago.

La cuenta del Banco Nación individualizada en el Rubro de Disponibilidades, que significa activos que poseen poder cancelatorio legal ilimitado, liquidez, certeza y efectividad. Esta cuenta en rojo y sobregirada, debió estar en el pasivo.

Al no computar los cheques de OSSE de \$80000 (depositado en el Banco Nación) y \$187527,05 (depositado en el Banco Provincia y acreditado en el día 28/06/2013 no se incluyeron en el Balance, por consecuencia OSSE en el listado de deudores al 30/06/2013 y las cuentas del Banco Nación y Banco Provincia con saldo inferiores a lo informado.

El auditor del balance al analizar los "Gastos prorrateables" le manifestó a la auditoría externa que la distribución la hacía 40% a energía y 30% gas y 30% Teléfono e Internet, la distribución es arbitraria y no responde a ningún parámetro.

Se ha revisado todo lo concerniente a las obras de gas efectuadas por la Cooperativa, en las que se cambio el sistema de facturación en lo que respecta al IVA. También se ha modificado aspectos del contrato celebrado con la encargada de Gas, especialmente en lo que respecta al monto de los presupuestos y a los honorarios de las obras internas de la Cooperativa.

Hoy la Cooperativa posee un Consejo homogéneo y una administración acorde a las necesidades de los usuarios, por lo que presto conformidad con la Auditoría y el Balance y mantengo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley 20337 la solicitud a la Asamblea de continuar la auditoria externa y ampliación de los puntos informados en el presente, cumpliendo con el precepto que el síndico debe fiscalizar la administración sin entorpecer la regularidad de la misma, Art 79 Ley 20337 "In Fine" y 41 inc b) del estatuto.

MASCITTI HECTOR JULIO

SINDICO